



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C**

CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 11001-03-15-000-2020-03584-00
Accionante: Gildardo de Jesús Ramírez Otálvaro
Accionado: Tribunal Administrativo de Risaralda

AUTO ADMISORIO

Gildardo de Jesús Ramírez Otálvaro solicitó el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y al mínimo vital, además de la garantía del principio de favorabilidad laboral, que consideró vulnerados por el Tribunal Administrativo de Risaralda, con ocasión de la sentencia del 11 de mayo de 2020 proferida en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el número de radicación 66001-33-33-003-2016-0371-00/01 adelantado en contra del Departamento de Risaralda y del Ministerio de Educación Nacional.

La autoridad accionada, en la providencia reprochada, confirmó la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de Pereira, que negó las pretensiones de la demanda relativas al reconocimiento de intereses moratorios en relación con el pago resultante del proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda.

El Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y por ser competente para conocer del trámite de la presente acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo instaurada por Gildardo de Jesús Ramírez Otálvaro en contra del Tribunal Administrativo de Risaralda.



Radicado: 11001-03-15-000-2020-03584-00
Accionante: Gildardo de Jesús Ramírez Otálvaro

SEGUNDO: SOLICITAR al Tribunal Administrativo de Risaralda y al Juzgado Tercero Administrativo de Pereira que, quien tenga el expediente identificado con número de radicación 66001-33-33-003-2016-0371-00/01, informe a este Despacho los nombres y datos de contacto de las personas que integraron la parte demandante, la parte demandada y los terceros interesados dentro del citado proceso.

TERCERO: VINCULAR al Ministerio de Educación Nacional, al Departamento de Risaralda, al Juzgado Tercero Administrativo de Pereira y a las personas que hayan participado en el proceso ordinario identificado con número de radicación 66001-33-33-003-2016-0371-00/01, de acuerdo con el informe que se expida en virtud de la orden contenida en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR que, por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, se notifique el presente proveído a las partes y vinculados de la forma más expedita posible. Además, esta providencia deberá ser publicada en las páginas web del Consejo de Estado y la Rama Judicial.

La Secretaría General **solamente devolverá** el expediente al Despacho, una vez se haya efectivamente notificado a los sujetos procesales.

QUINTO: COMUNICAR a las partes y a los terceros interesados que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jairo Iván Lizarazo Ávila, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado visible en la página 1 del archivo electrónico identificado con certificado A8319953AD0C0BAB 931820F528EBE540 590781492F949B65 0854840EC822E00C en el expediente digital.



Radicado: 11001-03-15-000-2020-03584-00
Accionante: Gildardo de Jesús Ramírez Otálvaro

OCTAVO: SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS
Magistrado